



Boletín

Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 8 de 8 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportación de cebada al extranjero con el derecho de 1'90 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Sr. Director general de Aduanas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportación de aves vivas y muertas al extranjero mediante el pago de 36 céntimos de peseta por cada kilogramo de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dispuesto que se suspendan las autorizaciones de tránsito terrestre para toda clase de ganados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 6 de 6 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION COLONIAL

El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, participa a este Ministerio la defunción del Practicante de Medicina y Cirugía, afecto al Servicio Sanitario Colonial, D. Francisco Casado Alvarez.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, *Engenio Ferraz*.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología Lógica y Ética, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, *J. Silvela*.

(«Gaceta» núm. 6 de 6 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 59.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación dos recursos de alzada interpuestos por Don Leonardo Martínez Rosique y Don Francisco Raja Méndez, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en Noviembre último en los distritos 1.º y 2.º de La Unión.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido por el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Murcia 8 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Manuel Baamonde Guitián.

Número 49.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas en los meses de Febrero, Abril y Agosto del presente año.

Mes de Febrero.

Sesión supletoria del día 13.

Preside el Sr. Gobernador civil D. Fidel Varela y asisten los señores Pérez Guillén, Cazaña, Solís, Orts y Martín.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en el acta el profundo sentimiento de la Junta, por el fallecimiento del Vocal de la misma, D. Lorenzo Pausa.

Se dió por enterada de la gestión del Vocal Sr. Solís, respecto al servicio que se le encomendó por la Corporación, referente á las casas escuelas de La Raya, Beniaján, Sangonera, la Nora y Barrio de San Benito.

Significar al Alcalde de San Javier que los Maestros D. Ricardo Sánchez y D. Francisco González, para continuar sirviendo las escuelas municipales de aquel distrito, deben hacer el oportuno depósito para la adquisición del título profesional.

Ratificarse en el acuerdo respecto á la imposición de la multa de 50 pesetas al Alcalde de Cehegin, por no remitir oportunamente los antecedentes que se le reclamaron sobre contratos de inquilinato.

Reclamar de D. José Martínez Antolino, dueño de la casa escuela de Roldán (Pacheco), certificación del acta en que conste el compromiso que con él adquirió aquella Junta local de 1.ª enseñanza en el arrendamiento de la citada casa.

Significar al Ayuntamiento de Yecla haga efectivas á D. José Berbero, cuantas cantidades le adeude por alquiler de casa.

Se dió por antera de varios oficios de la Alcaldía de Alhama, en los que se formulan quejas sobre el funcionamiento y traslado á nuevo local de la escuela servida por Doña Luciana Moreno Guillamón, acordando que aquella Alcaldía dé cuenta á la Inspección de 1.ª enseñanza de las faltas que note en el cumplimiento de la misión encomendada á los Maestros de aquel distrito, y que guarde á dicho funcionario el respeto y consideraciones debidas. Ordenar á la suplente de la señora Guillamón cumpla el mandato del Presidente de la Junta local, respecto al referido traslado, y pedir á la Sra. Guillamón el nombre de la Maestra que la fué admitida por el Sr. Rector para que la supliese durante el periodo de observación por enferma.

Se da posesión del cargo de Vocal de la Junta al Sr. Director de esta Escuela Normal de Maestros D. Francisco Pérez Guillén.

Se acordó reclamar de nuevo á la Ordenación de Pagos el expediente promovido por D.ª Carmen Hernández, en el que solicitaba el levantamiento de la fianza que tenía constituida su difunto esposo D. Juan José Moya, como habilitado que fué de los Maestros del partido de Lorca.

Mes de Abril.

Sesión supletoria del día 29.

Preside el Sr. Gobernador civil accidental Don Eduardo Nadela y asisten los Sres. García-Villalba, Solís, Cazaña, Orts y Martín.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las tres últimas sesiones.

Q: se consigne en acta el sentimiento de la Junta por el fallecimiento del Vocal Sr. Montesinos y se pida al Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis la terna que determina el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, para el nombramiento de Vocal eclesiástico.

Que se oficie al Sr. Alcalde de Cartagena para que manifieste si se han hecho reparaciones en el local-escuela de Algar, conforme pedia la Maestra de dicho pueblo.

Que para los efectos que determinan los artículos 19 (párrafo 10) y 26 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, pase a la Inspección provincial de 1.ª enseñanza una instancia del Maestro de Cuevas de Reylo (Fuente-Alamo) en la que denuncia una escuela privada que viene funcionando en dicho pueblo sin la debida autorización.

Quedó enterada de un oficio de la Maestra de Alhama, D.ª Luciana Moreno en el que participa la está sustituyendo la Maestra D.ª Purificación San Rafael.

Se dió cuenta de haber remitido al Sr. Presidente de la Junta provincial de Sanidad una comunicación de la Real Academia de Medicina y Cirujía de esta capital, sobre consejos higiénicos en las escuelas, y de que ha sido devuelta con otra comunicación en la que se advierte que Maestros, Médicos y Autoridades se estén a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio del Ramo de 12 de Marzo de 1909, sobre higiene escolar.

Que para evitar extralimitaciones y perjuicios clausurando escuelas nacionales con motivo de enfermedades contagiosas, se dé una circular recordando a las Autoridades, Médicos y Maestros lo más esencial de la legislación vigente sobre higiene escolar.

Haber visto con agrado que la Alcaldía de Ceuti ha ofrecido a la Maestra de dicho pueblo 250 pesetas anuales, para que ella alquite casa-escuela, así como de que si no acepta el ofrecimiento se dispone a construir nuevos locales.

Haber visto asimismo con satisfacción un oficio del Sr. Alcalde de Lorca, en el que asegura no se interrumpirán las clases en Zarcilla de Ramos, por falta de pago del alquiler de las casas escuelas de dicho pueblo, pues se dispone a liquidar a satisfacción del dueño de los mismos, las cuentas que tenga pendientes con aquel Municipio.

Que por el Sr. Arquitecto municipal sean visitadas las casas escuelas de Garres y Llano de Brujas (Murcia), é informe en el plazo más breve posible, a esta Corporación sobre las condiciones de las mismas.

Quedó enterada de haberse recibido de la Dirección general de 1.ª enseñanza un expediente del Médico de esta ciudad, D. Emilio Sánchez y de que se le había notificado dicha devolución.

Significar al Sr. Alcalde de Caravaca que en el término de 40 días abone a los Sres. Maestros de sección de las escuelas graduadas de ambos sexos de aquel pueblo los alquileres que se le adeudan por casa habitación, advirtiéndole que de no hacerlo así será conminado con la multa correspondiente.

Se dió cuenta de que para los efectos del artículo 19 (párrafo 10) del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se había dado traslado a la Inspección de 1.ª enseñanza de un oficio de la Alcaldía de Yecla en el que pone de manifiesto la falta de unión entre la Directora de aquella escuela graduada y las Sras. Maestras de sección de la misma, Doña María del Carmen Caballero y Doña Rora Martí.

Ordenar al Sr. Director de la sucursal del Banco de España en esta capital, devuelva a D.ª Carmen Hernández, la fianza que tenía hecha su difunto esposo D. Juan José Moya, al desempeñar el cargo de habitado de los Maestros del partido de Lorca.

Que para comprobar las quejas que formula el Maestro de Dolores (Pacheco) sobre la casa-escuela de aquel pueblo gire visita al expresado edificio el Sr. Arquitecto provincial é informe de su resultado a esta Corporación.

Que se pregunte a la Alcaldía de esta capital qué medidas han precedido para acordar la clausura de las escuelas de Llano de Brujas y de Gea y Truyols, y si se comunicó dicha clausura a las Autoridades que determina el párrafo 6.º del artículo 20 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Mes de Agosto.

Sesión supletoria del día 28.

Preside el Sr. Gobernador civil interino D. Francisco Barrios y asisten las Sres. López, Maroto, Gil, Orts y Martín.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar posesión del cargo de Vocal de la misma a D. Pedro Gil García, Arcediano de esta Catedral.

Publicar una circular recordando a las Autoridades, Médicos y Maestros lo más esencial de la legislación vigente sobre higiene escolar.

Interesar de los Arquitectos provincial y municipal, informe acerca de las casas-escuelas de Dolores, Garres y Llano de Brujas.

Significar al Ayuntamiento de Cartagena que en el plazo más breve posible practique las necesarias diligencias para ponerse al corriente en el pago de los alquileres que adeuda a los dueños de los edificios ocupados por escuelas nacionales.

Quedar enterada de que la clausura de las escuelas de Llano de Brujas, Gea y Truyols, fué acordada porque sus Maestros y Alcaldes pedáneos denunciaron la existencia de viruela y sarampión, lo que se confirmó por los Facultativos.

Item de que la clausura temporal de la escuela de Fortuna fué acordada para urgentes reparaciones en la misma.

Advertir al Maestro de Morata (Lorca) que debe dirigirse a la Junta local para las reformas que pretende en a aquella escuela.

Quedó enterada de que el Maestro de Palas (Fuente-Alamo) después de aprobar oposiciones restringidas se había hecho cargo nuevamente de aquella escuela.

Quedar enterada de que la Junta de Sanidad de Beniel, dispuso la clausura de la escuela por haber comprobado la existencia de varios casos de viruela.

Los Maestros de sección de Caravaca dan cuenta de que aquella Junta local de 1.ª enseñanza tiene incumplido el acuerdo tomado por la provincial en sesión de 29 de Abril último sobre abono a los mismos de alquileres devengados por casa.

Abierta discusión sobre éste asunto, el Vocal Maestro Sr. Martín pone de manifiesto la necesidad de obrar más enérgicamente que hasta aquí con algunas Juntas locales de primera enseñanza que no solo vienen desoyendo los mandatos de la Corporación, sino que lejos de atender y apoyar a los Maestros en sus justas peticiones y reclamaciones hacen precisamente lo contrario.

Abundando en este mismo criterio y teniendo en cuenta que la citada Junta de Caravaca tiene in-

cumplido el acuerdo a que se reflejaron los mencionados Maestros, no obstante habérsele transmitido a aquella Presidencia en comunicación núm. 22 de fecha tres de Mayo último, la Junta provincial resuelve que si en el plazo de treinta días a contar del en que se dé traslado de este acuerdo a la referida entidad local, dejara de cumplirlo, se propague a la Dirección general de primera enseñanza la destitución de los Vocales electivos de la repetida Junta de Caravaca; que se amoneste a los natos de la misma por sus escasos celo y abandono de sus deberes y que se ponga en conocimiento del Sr. Ministro del ramo la conducta de aquel Alcalde para que la transmita al de Gobernación, por si éste estimase procedente la destitución del interesado.

Quedó enterada de que el Sr. Inspector Jefe de primera enseñanza había comunicado, con fecha 4 del corriente, que empezaba a hacer uso de la licencia de un mes que le había sido concedida por R. O. de 15 de Julio último.

Item de que para los fines que determina el número 1.º de la R. O. de 13 de Septiembre de 1913 sobre desahucio de locales escuelas se había elevado a la Superioridad una instancia de D. Angel Núñez, vecino y dueño del local escuela de niñas de Blanca.

Item de que la Alcaldía de Jumilla y el Maestro interino de la misma D. Pedro Pérez, habían dado cuenta, el primero, de que se había posesionado de una de aquellas escuelas D. José Conde y de que había cesado en la misma D. Pedro Pérez; y el segundo, de que no era él a quien correspondía cesar, sino a D. Isidoro García, interino más antiguo en el cargo.

Que para el asunto que interesa el agente ejecutivo de la Alcaldía de Ricote, D. Vicente Gil, se dirija a las Autoridades que por ministerio de la ley deban entender en casos como el de que se trata.

Y ordenar a la Alcaldía de esta capital que para el 15 de Septiembre habilite escuelas de niñas en Espinardo y habitación para la Maestra D.ª Josefa Martínez.

Sesión supletoria de 14 de Octubre de 1915.

En la de este día dióse lectura al extracto de acuerdos que antecede y la Junta acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*, según está prevenido. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Gobernador Presidente de la misma. — Angel Martínez Muñoz. — V.º B.º: El Gobernador Presidente, Barrios.

Número 56.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

A n u n c i o

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se saca a licitación pública el servicio de la conducción del Correo entre las oficinas de Correos de Cieza y su estación férrea, bajo el tipo anual de ochocientas pesetas y demás requisitos del pliego de condiciones que se hallarán a disposición de quien lo desee en las oficinas de Cieza y en la Administración Principal de Murcia, admitiéndose proposiciones hasta el día 5 de Febrero pró-

ximo en ambas Administraciones a las diez y siete horas.

Murcia 6 de Enero de 1916. — El Administrador Principal, Huberto Dueñas.

Cuarta seccion.

Número 44.

Requisitoria.

Morales Campos Francisco, hijo de Salvador y Ana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1'665 metros, domiciliado últimamente en el Esparragal, provincia de Murcia, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Angel Diaz Daleyto, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince. — Angel Diaz.

Quinta seccion.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

AVILESES

Antonio Ortiz, 2'12 pesetas.
Antonio Rex, 2'11.
Cayetano Fuentes, 2'12.
Carlos Fuentes, 2'23.
Cayetano Fuentes, 2'53.
Eugenio Sánchez, 2'23.
Francisco Hernández, 2'23.
Francisco Vivancos, 2'55.

Francisco García, 2'89.
Francisco Sánchez, 1'66.
Francisco Hernández, 2'12.
Josefa Triviño, 1'66.
Juan Cortado, 2'23.
El mismo, 2'12.
Juan Madrid, 2'12.
José María Ros, 1'66.
José Cegarra, 2'61.
José Fuentes, 1'66.
Juana Olmo, 1'66.
Juan Mateo, 2.
María García, 1'66.
Miguel Peñalver, 2'67.
Miguel Rabadán, 2'50.
Pedro García, 2'23.
Pedro Hernández, 2'12.
Pedro García, 2'12.
Rosario García, 1'66.
Rosario Sánchez, 2'23.
Tomasa Navarro, 2'11.

GEA

Antonio Clemente Fernández, 2 pesetas.
Adrián Perona Baeza, 1'66.
Benito Pérez Vivanco, 2'67.
Domingo Bastida Rubio, 2'12.
Emilio Brugarolas Alcaina, 2'56.
Gerónimo G. Martínez, 2'67.
El mismo, 2'67.
Gerónimo Martínez, 1'66.
Hilario Martínez, 2'12.
Isidoro Avilés Pérez, 2.
Julio Perona Baeza, 2'11.
El mismo, 2'56.
Juan Cánovas Armero, 1'56.
Julia y Carlota Quiteria, 1'66.
José Triviño Molina, 2.
José M.ª Avilés, 2'56.
Nicolás Buendía Guillén, 1'66.
Pedro García Guillén, 2'33.
El mismo, 2'12.
Pedro Soto Rodríguez, 2'12.
El mismo, 1'66.
Remedios Alcayna, 1'65.
Trinidad García Buendía, 1'66.

BAÑOS

Antonio Zamora, 2'50 pesetas.
José Pastor, 1'66.
El mismo, 1'66.

CAÑADAS

Francisco Almagro, 1'67 pesetas.
Antonio Albaladejo, 2'67.
Francisco Alcaraz, 2'67.
Juan Fernández, 2'67.
José Fernández, 2'67.
Félix Galindo, 2'67.
María Hernández, 2'67.
Tomás López, 2'67.
Vicente Pérez, 2'23.
José Ruiz, 2'67.
Tiburcio Sánchez, 2'67.
Justo Sánchez, 2'67.
Agustín Barrancos, 2'78.
Fabián Conesa, 2'93.
Antonio Clemente, 1'55.
Francisco Conesa, 1'56.
Bartolomé Fernández, 1'56.
Francisco García, 1'56.
Joaquín García, 2'33.
Pedro García, 1'56.
Manuel García, 1'56.
Antonio García, 1'66.
Hros. de Domingo López, 2'33.
José María Sánchez, 1'33.

SUCINA

Mariano Sánchez, 1'67 pesetas.
Francisco Cánovas, 2'23.
José Antonio Serrano, 2.
La misma, 2'55.
Ruperto Cánovas García, 2'67.
Andrés Gil Miguel, 2'67.
Francisco Triviño Cánovas, 2'67.

CORVERA

Pedro Perellón Gómez, 1'66 pesetas.
María López Torres, 1'67.
José López Izquierdo, 5'55.
María León Osete, 2'23.
Marcelino Marcos Baños, 1'55.
Benigno Monreal Osete, 1'56.
Nicolás Martínez García, 1'66.
José Martínez, 1'66.
José Pujante Cuenca, 1'66.

Leonor Soto Barrancos, 2'55.
Miguel Sánchez Guillermo, 1'66.
José Urrea Soto, 1'66.

LOS MARTINEZ

José Antolinos, 2'23 pesetas.
Juan Martínez, 1'66.
Dolores Martínez, 2'23.
Julio Martínez, 1'66.
Sandalio Rosique, 2'25.
María de la Paz Ruiz, 2'23.
Antonio Bastida, 2'67.
Francisco Rosique, 2'67.
Hros. de Antonio Pérez, 2'67.
Pedro Antolinos, 2.

CARRASCOY

Bartolomé Ramírez, 1'67 pesetas.

VALLADOLISES

Jesús García, 2 pesetas.
José Moreno, 2'78.
Florentino Cánovas, 1'66.
Juan García, 1'55.
Jesús García, 1'66.
María García, 1'56.
Alfonso García, 1'56.
José Lafuente, 2'56.
Pedro López, 2'23.
Jesús Meroño, 1'56.
Mariano Ortiz, 1'56.
Vicente Martínez, 2'12.
José Sánchez, 166.
Joaquín Vidal, 1'55.

LOBOSILLO

Alfonso Conesa, 2'54 pesetas.
Pedro Arenas, 1'66.
Antonio Ros, 1'66.
Antonio Conesa, 1'66.
Maximino Conesa, 2'56.
Bibiano Carreta Paredes, 2'78.
Prudencio Conesa Marín, 1'66.
Adolfo Conesa García, 2'29.
Ana María Conesa López, 1'66.
José Cegarra Conesa, 2'22.
Pedro Conesa Otón, 1'66.
Alfonso Conesa, 2'22.
Alfonso Contreras, 2'22.
Pedro Conesa, 2'22.
Alfonso Cegarra, 1'66.
Josefa Goma, 2'23.
Felipe Gómez, 2'23.
Juan González, 2'78.
Juan Gómez, 1'66.
María Hernández, 2'78.
Juan Martínez, 1'66.
Ana María Conesa, 2'22.
Juan Martínez, 2'56.
Pedro Mendoza, 2'23.
Juan Mendoza, 2'55.
Mateo Nicolás, 2'29.
Francisco Pérez, 1'66.
Juan Pedreño, 1'66.
María Pérez, 2'23.
Pascual González, 2.
María López, 2'23.
José Sánchez, 1'66.
Joaquín García, 2'67.
Tomasa García, 0'67.

DESCONOCIDOS

Juan Cánovas, 2'11 pesetas.
José Sánchez, 1'67.
José María Ginés, 1'66.
Domingo López, 1'56.
Salvador Martínez, 1'66.
José Cánovas, 1'55.
Juan García, 2'89.
José María Serrano, 2'23.
Antonio Sánchez, 2'66.
José Alcaraz, 1'66.
Joaquín Fernández, 2'12.
Agustín Ruiz, 1'66.
Felipe Soler, 1'56.
Ramón Fontes, 1'55.
Antonio Portugués, 2'23.
Antonio Conesa, 1'66.
José Mendoza, 1'67.
José Gómez, 1'57.
José López, 1'50.
Pedro Conesa, 2'56.
Isidoro Ruiz, 1'66.
José Romero, 1'50.
Miguel Navarro, 2'38.
Pedro Barrancos, 1'56.
José Cegarra, 2'22.
Juan Molero, 1'66.

Diego María García, 1'66.
Antonio María Martínez, 1'67.
Fernando Jodar, 2'23.
Pedro Saura, 1'67.
Juan Gutiérrez, 2'78.
María García, 2'23.
Salvador López, 2'33.
José Soriano, 2'21.
Rosario García, 2'23.
José Conesa, 2.
Fulgencio Pérez, 2.
Juan Martínez, 2'56.
Pedro Soto, 2'12.
El mismo, 1'66.
Ginés Pérez, 1'67.
Herederos de Manuel Soto, 2'56.
Antonio Martínez, 2'78.
Pedro López, 1'34.
Juan Sánchez, 1'66.
Carmen Sánchez, 1'66.
Pedro García, 1'66.
Pedro Alcaraz, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 21 de Agosto de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 60.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que de conformidad a lo prevenido en el art. 25 de la ley constitutiva del Senado de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público las listas de compromisarios para Senadores, por término de veinte días, ó sea hasta el veinte del actual, durante los cuales se podrán presentar en la Secretaría las reclamaciones que procedan. Alguazas 1.º de Enero de 1916.—José María Barquero.

Número 61.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORQUI

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa de Lorqui.

Hago saber: Que firmadas por el Ayuntamiento en el día de hoy las listas de electores para la elección de Compromisarios para la de Senadores que han de regir en el presente año, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día veinte del presente mes, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Lorqui 1.º de Enero de 1916.—Manuel Carpes.

Número 53.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto

Don Francisco Navarro López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el pa-

drón de la contribución de edificios y solares, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días a contar desde el en que aparece este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Aguilas 5 de Enero de 1916.—Francisco Navarro.

Número 63.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Antonio Cascales y Cascales, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales, que ha de regir en esta villa en el corriente año, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo y deducir en dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Fortuna 4 de Enero de 1916.—Antonio Cascales.

Número 66.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Cumpliendo acuerdo de la Comisión permanente de la provincia y de conformidad con lo establecido por el R. D. de 24 de Enero de 1905, se anuncia por medio del presente la subasta para el servicio de bagajes de este Cantón, bajo las condiciones que aparecen publicadas en el *Boletín Oficial* número 225, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1915, durante los años 1916 y 1917, la cual tendrá efecto en esta Casa Consistorial a los quince días de la inserción de este anuncio en el nombrado periódico oficial, ó al siguiente si fuese festivo, a las once horas, sirviendo como tipo máximo para las proposiciones el de cuatro mil pesetas por cada un año.

Murcia 5 de Enero de 1916.—Luis Llano.

Octava sección.

Número 45.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Requisitoria.

García Abellán Fabián, natural de la Ñora (Murcia), domiciliado últimamente en la Ñora, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, a prestar declaración inquisitiva.

Cieza diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, J. García Amorós.

Número 47.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

REQUISITORIA

Viñegla García Andrés (a) C. s. cabel, natural de Lorca, de estado casado, profesión alpargatero, de

treinta y dos años, hijo de Andrés y Dolores, domiciliado últimamente en Lorca, calle de Quincalleras, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser emplazado.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 35.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose solicitado de la Comisaría Regia de esta Universidad la apertura de una Escuela de Estudios Superiores en el barrio de Los Molinos de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se insertan a continuación los oportunos documentos, para que en su vista se puedan deducir reclamaciones en el término de quince días; bien entendido, que deben tramitarse en la forma prevenida en la 3.ª de las instrucciones de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902.

Murcia 5 de Enero de 1916.—El Comisario Regio, Baquero.—El Secretario general, Manuel Maza.

**

Excmo. Sr. Comisario Regio de la Universidad Literaria de Murcia.—D. Isidro Naharro y Pérez, mayor de edad, vecino de Madrid, Doctor en Derecho y Director de la Escuela Matritense de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho establecida en Madrid a V. E. con el debido respeto expone: Que deseado establecer en la ciudad de Cartagena una Escuela de Estudios superiores denominada «Escuela Murciana de Estudios Superiores» para la preparación de los Estudios de Derecho—Periodo de la licenciatura;—Estudios de Medicina, Farmacia, Ciencias y Filosofía y Letras—Cursos preparatorios y de otras enseñanzas incorporadas a la Escuela como serán por el presente las referentes a los estudios del Periodo del Doctorado en Derecho; a la licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras—Sección de Historia—y a la preparación para las oposiciones que tengan como base la posesión del Título de Licenciado en Derecho; y deseado que en virtud de lo que preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás disposiciones concordadas referentes a la fundación e incorporación de Establecimientos de enseñanza privada, sea incorporada la mencionada Escuela Murciana a la Universidad Literaria de Murcia, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes de Instrucción pública sobre esta materia, a V. E. suplica se sirva decretar la incorporación con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, de la Escuela Murciana de Estudios Superiores a la Universidad de Murcia en todas aquellas enseñanzas que se cursan en la expresada Universidad y que prepare esta Escuela.—Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Murcia 4 de Noviembre de 1915.—Dr. Isidro Naharro.

**

D. Tomás Cañizares González, Juez municipal suplente en funciones, de esta villa de Aravaca y encargado del Registro civil de la misma.—Certifico que en el tomo tercero de este Registro civil destinado a la inscripción de nacimien-

tos ocurridos en este término municipal al folio diez y siete y vuelto del mismo hay un acta que copiada literalmente, es como sigue:—Número 16—Isidro Laureano Emilio Naharro y Pérez.—En la villa de Aravaca a diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres; ante D. Juan Catarineu, Juez municipal y D. Cipriano Sanchez Gutiérrez, Secretario autorizante, compareció D. Crispulo Naharro Infante, vecindado en este término, posesión titulada Plantío de Remisa, natural y término municipal de Zafra, provincia de Badajoz, casado, de treinta y cuatro años de edad, Administrador de la referida posesión, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil a un niño, y al efecto como padre del mismo declaró.—Que dicho niño nació en la casa del declarante a la una del día de ayer.—Que es hijo del declarante y de su esposa María Pérez, natural y término municipal de Pallas, provincia de Burgos, de treinta y cuatro años de edad, dedicada a sus labores y domiciliada en el de su marido.—Que es nieto por línea paterna de Laureano Naharro, natural y término municipal de Badajoz, difunto, y de Tomasa Infante, natural y término municipal de Zafra, provincia de Badajoz, viuda, de cincuenta y seis años, domiciliada en Mérida, provincia del mismo Badajoz, y por la línea materna de Gaspar Pérez, natural de San Asensio, provincia de Logroño, difunto y de Balbina Angulo, natural de Montejo de Teves, difunta.—Y que al expresado niño se le ha de poner por nombre Isidro Laureano Emilio.—Todo lo cual presenciaron como testigos Crispulo Ruiz Herrera, natural y término municipal Esparragora de Lares, provincia de Badajoz, domiciliado en esta villa, calle de la Jabonería número cinco y Victor de la Osa, natural de Tarascón, provincia de Guenca, casado, mayor de edad y domiciliado en este término de Remisa.—Leida íntegramente este acta e invitadas las personas que debean suscribirla a que la leyeran por si mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y firmaron todos los concurrentes, de que certifico.—Juan Catarineu.—Crispulo Naharro.—Victor de la Osa.—Crispulo Ruiz.—Cipriano Sánchez Gutiérrez.—Están rubricadas.—Concuerda con el original a que me remito, y para que conste a instancia de parte interesada, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado municipal en Aravaca a cinco de Noviembre de mil novecientos quince.—Tomás Cañizares.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Pérez.—Rubricado.—Hay un sello que dice Juzgado municipal de Aravaca.—D. Jacinto Alonso y Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid en el distrito de San Lorenzo del Escorial, con residencia en Villalba.—Legítimo la firma y rúbrica que anteceden de Don Tomás Cañizares González y D. Vicente Pérez, Juez municipal suplente y Secretario respectivamente del de la villa de Aravaca. El Escorial seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Jacinto Alonso y Pérez.—Signado y rubricado.—Hay un sello que dice: Notaria de D. Jacinto Alonso y Pérez.—Villalba.—Como individuos de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid, legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede de D. Jacinto Alonso y Pérez, Notario, con residencia en Villalba. Madrid siete de Noviembre de mil novecientos quince.—Hay una firma ilegible.—Camilo Avila.—Signados y rubricados.—Hay dos sellos de legalización.

**

D. Francisco Ruano y Carricao, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.—Certifico: Que por D. Isidro Naharro Pérez, residente en esta capital, se solicitó del Excmo. Sr. Alcalde se le expidiera certificación que acreditase su conducta.—Del informe emitido por el Alcalde de barrio de Quiñones, resulta que el interesado observa buena conducta.—Y para que conste, expido la presente, visada

por S. E. y sellada con el de las armas de Madrid, en su primera Casa Consistorial, a seis de Noviembre de mil novecientos quince.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, José del Prado y Palacio.—Francisco Ruano.—Rubricados—Derechos 5 pesetas.—Número 1.188.—Hay una póliza de décima clase.—Hay un timbre de impuesto municipal de 0'50 pesetas.—Hay un sello que dice Ayuntamiento constitucional Madrid.

ESCUELA MURCIANA DE ESTUDIOS SUPERIORES

CURSO DE 1915 A 1916

CUADRO DE PROFESORES DISTRIBUIDOS POR GRUPOS DE ASIGNATURAS

Preparatorio de Medicina, Farmacia y Ciencias.

Física general.	· · · · ·	D. Vicente Villumbrales Martínez
Química general.	· · · · ·	» Roberto Mur-Ponz.
Zoología.	· · · · ·	» Eusebio López Martínez.
Botánica y Mineralogía.	· · · · ·	

Preparatorio de Derecho y Filosofía y Letras.

Lógica fundamental.	· · · · ·	D. Aurelio Viñas.
Historia de España.	· · · · ·	» Agustin Millares.
Lengua y Literatura españolas.	· · · · ·	» Leonardo Celorrio.
		» Francisco Cornet.

Primer grupo.

Derecho natural.	· · · · ·	D. Isidro Naharro.
Derecho Político español comparado.	· · · · ·	» Félix Avia García.
Derecho Administrativo.	· · · · ·	» Juan Sarradell.
Derecho Penal.	· · · · ·	» Luis Pidal.
Derecho Internacional público.	· · · · ·	» Agustín Fernández de Peñaranda.
		» José Franchy y Roca.

Segundo grupo.

Instituciones de Derecho Romano.	· · · · ·	D. Isidro Naharro.
Historia general del Derecho español.	· · · · ·	» Félix Avia.
Derecho civil español, primer curso.	· · · · ·	» Juan Sarradell.
Derecho Civil español, segundo curso.	· · · · ·	» Luis Pidal.
Derecho Mercantil de España, etc.	· · · · ·	» Manuel Martínez Tena.
Derecho Internacional Privado.	· · · · ·	» Joaquín Minuesa Picazo.
		» José Franchy y Roca.

Tercer grupo.

Economía Política.	· · · · ·	D. Isidro Naharro.
Hacienda Pública.	· · · · ·	» Manuel Martínez Tena.
		» Félix Avia.

Cuarto grupo

Instituciones de Derecho Canónico.	· · · · ·	D. Juan Sarradell.
Procedimientos judiciales.	· · · · ·	» Félix Avia.
Práctica forense.	· · · · ·	» José Franchy y Roca.

Clases Prácticas.

De Historia general del Derecho español.	· · · · ·	D. Isidro Naharro.
De Derecho Penal.	· · · · ·	» Félix Avia García.
De Práctica forense y redacción de instrumentos públicos.	· · · · ·	» José Franchy y Roca.

EL DIRECTOR,

Dr. Isidro Naharro.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.